

JAIME FAVELA AYALA

---

---

LAS ORGANIZACIONES DE NEGOCIO  
EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

---

---

México, D.F., Febrero de 2004

## ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. Introducción .....	1
2. Formas de Organización de Negocio Más Comunes y Características .....	1
(a) <i>Partnership</i> o <i>General Partnership</i> .....	2
(b) <i>Limited Partnership</i> .....	2
(c) <i>Limited Liability Partnership</i> .....	3
(d) <i>Corporation</i> .....	3
(e) <i>Limited Liability Company</i> .....	4
3. Características Principales de la <i>Corporation</i> .....	5
(a) Responsabilidad de los Accionistas .....	5
(b) Administración .....	5
(c) Personalidad Jurídica .....	5
(d) Capitalización. Acciones. <i>Warrants</i> u Opciones de Compra. Bonos. .	5
(e) Objeto Social .....	7
(f) Naturaleza Jurídica .....	7
4. Derechos y Obligaciones de los Accionistas dentro de la <i>Corporation</i> .....	8
5. Deberes Fiduciarios o <i>Fiduciary Duties</i> .....	9
(a) Deber de Cuidado o <i>Duty of Care</i> .....	10
(b) Deber de Lealtad o <i>Duty of Loyalty</i> .....	10
6. Fusiones y Ventas de Activos .....	11
(a) Fusión o <i>Merger</i> .....	11
(b) Venta de Activos o <i>Sale of Assets</i> .....	12
7. Ofertas de Compra de Acciones o <i>Tender Offers</i> .....	12
Bibliografía .....	14

# LAS ORGANIZACIONES DE NEGOCIO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Por: Jaime Favela Ayala

## 1. Introducción

En los Estados Unidos de América existen diversas organizaciones de negocio o *business organizations*, siendo las más comunes las siguientes: (i) la *partnership*, (ii) la *limited partnership*, (iii) la *limited liability partnership*, (iv) la *corporation*, y (v) la *limited liability company*. La decisión sobre que tipo de organización de negocio se debe utilizar para emprender actividades comerciales dependerá del análisis de las características de cada tipo de organización de negocio por parte de los futuros inversionistas, entre las que se mencionan, la forma de constitución, el tipo y límite de responsabilidad de los socios o inversionistas, la participación de los socios o inversionistas en la administración y el gravamen fiscal a las ganancias o utilidades.

Cabe destacar, que a diferencia de nuestro país, las organizaciones de negocio son reguladas principalmente por la legislación estatal, aún cuando algunos aspectos de las mismas son igualmente regulados por la legislación federal (como por ejemplo, la Ley de Valores o *Securities Act* de 1933 o la Ley de Intermediación de Valores o *Securities Exchange Act* de 1934). Las legislaturas de los Estados dentro de los Estados Unidos de América han promulgado un sin número de leyes en materia de organizaciones de negocio, habiendo diferencias, en algunos casos importantes, entre las leyes de Estado a Estado. Las leyes estatales en materia de organizaciones de negocio regulan principalmente su constitución, sus facultades, la forma de organización interna (es decir, el papel que juegan los socios, consejeros y funcionarios dentro de la misma), los tipos de valores permisibles para poder capitalizarse, las fusiones, las reorganizaciones y las causas de disolución, entre otros temas.<sup>1</sup>

La *American Bar Association* ha realizado diversos intentos para codificar de manera uniforme a las principales organizaciones de negocio dentro de cada Estado de la Unión Americana. Los principales proyectos de leyes uniformes en materia de organizaciones de negocio son la *Uniform Partnership Act (UPA)*, *Revised Uniform Partnership Act (RUPA)*, la *Uniform Limited Partnership Act (ULPA)*, la *Uniform Limited Liability Company Act (ULLCA)*, la *Model Business Corporation Act (MBCA)* y la *Revised Model Business Corporation Act (RMBCA)*; en el caso de ésta última, es importante señalar que ha sido adoptada, en todo o en parte, por casi la mitad de los Estados dentro de la Unión Americana.<sup>2</sup>

Otras fuentes de derecho en materia de organizaciones de negocio en los Estados Unidos de América son los precedentes de los tribunales, sistema conocido como derecho común o *common law*, que sirve para integrar las lagunas que existen en las leyes y en los documentos constitutivos, así como los principios en materia de buen gobierno corporativo emitidos por el *American Law Institute* que han influido en las decisiones judiciales, ya sea en mayor o menor medida.<sup>3</sup>

## 2. Formas de Organización de Negocio Más Comunes y Características

Como ya se expresó en la sección anterior, las principales formas de organización de negocio son las siguientes:

<sup>1</sup> Robert W. Hamilton y Richard A. Booth. *Business Basics for Law Students. Essential Concepts and Applications. Third Edition*. Editorial Aspen Law & Business, Estados Unidos de América, 2002, página 256.

<sup>2</sup> Larry D. Soderquist y et. al. *Corporations and Other Business Organizations. Cases, Materials, Problems. 4th Edition*. Editorial Michie, Estados Unidos de América, 1997, página 14.

<sup>3</sup> Lewis D. Solomon y Alan R. Palmiter. *Corporations. Examples and Explanations. Third Edition*. Editorial Aspen Law & Business, Estados Unidos de América, 1999, páginas 9 y 10.

- (a) Partnership o General Partnership.- Es la forma de organización de negocio más simple y fácil de operar que involucra la participación de dos o más personas en un negocio común.<sup>4</sup> La *partnership* se forma a través del acuerdo expreso y por escrito de los socios, llamados *partners* o *general partners*, o por mandato de ley cuando las partes realizan ciertos actos que tengan el efecto de crear una *partnership* o que la ley sanciona como actos constitutivos de una *partnership* (un acuerdo para el reparto de utilidades crea la presunción de que existe una *partnership* aún cuando las partes no tengan intención de ser socios. UPA §7). A no ser que se prevea algo distinto en el contrato constitutivo o *partnership agreement*, los socios dentro de la *partnership* comparten los riesgos y las ganancias del negocio en forma equitativa sin importar las contribuciones, en dinero o en especie, que cada socio aporte. Cada socio dentro de una *partnership* es ilimitadamente responsable por las obligaciones de la *partnership* y puede obligar a la *partnership*.<sup>5</sup> Como consecuencia de la responsabilidad que se tiene dentro de la *partnership*, cada socio tiene un deber fiduciario o *fiduciary duty* frente a la *partnership* y a los demás socios, consistente en el más alto grado de lealtad, buena fe e integridad en las actividades relacionadas con la *partnership*. Los socios dentro de una *partnership* participan activamente en la administración de la *partnership* y por lo general las decisiones se toman por unanimidad de los socios (a no ser que el contrato constitutivo prevea algo distinto)<sup>6</sup>, es decir, existe una administración participativa o *participatory management*. Como regla general, la *partnership* no tiene personalidad jurídica distinta a la de los socios que la forman. Las aportaciones de los socios están representadas por partes sociales o *interests*. La *partnership* tiene ciertas ventajas sobre otras organizaciones de negocio, como por ejemplo, la tasación fiscal sólo se realiza a nivel de los socios y no a nivel corporativo, es decir, no existe un doble gravamen fiscal. En ciertos Estados de la Unión Americana se registra a las *partnerships* ante el Secretario de Estado, mientras que en otros Estados no se exige registro alguno. Las *partnerships* que se crean con el objeto de llevar al cabo un proyecto específico de manera transitoria toman en nombre de *joint ventures* o coinversiones, mientras que las *partnerships* que tienen una sola persona toman el nombre de *sole proprietorships*.<sup>7</sup> Las *partnerships* se disuelven por la muerte, insolvencia o retiro de uno de los socios, a no ser que se prevea algo distinto en el contrato constitutivo.<sup>8</sup>
- (b) Limited Partnership.- La *limited partnership* es una variación de la *partnership*.<sup>9</sup> En la *limited partnership* existen dos tipos de socios: los socios generales o *general partners* y

<sup>4</sup> "A partnership is an association of two or more persons to carry on as co-owners a business for profit". RUPA §6(1).

<sup>5</sup> Cada socio es un agente o mandatario de la *partnership* para efectos del negocio. La actuación de cada socio, incluyendo la suscripción de cualquier instrumento a nombre de la *partnership*, obliga a la *partnership*. RUPA §9(1).

<sup>6</sup> Se puede prever en el contrato constitutivo la integración de distintas clases de socios agrupados por derechos pecuniarios o de voto. Supra 2. Página 77.

<sup>7</sup> La formación, operación y administración de las *sole proprietorships* son generalmente simples. No es necesario presentar para registro documento alguno con el Secretario de Estado. En la práctica se presenta para registro el nombre del negocio a las autoridades municipales con el propósito de evitar fraudes. El registro del nombre del negocio hace del conocimiento público que determinada persona está realizando una actividad comercial. El dueño o *sole proprietor* tiene el control total del negocio y de las decisiones que en él se adopten. Se pueden contratar empleados y gerentes dentro de las *sole proprietorships*, pudiéndoles delegar parte de las funciones de administración, en el entendido que el dueño conserva últimamente el control del negocio. Dichos empleados y gerentes son considerados como mandatarios de la *sole proprietorship*. Las organizaciones de negocio que adoptan la forma de *sole proprietorships* no tienen personalidad jurídica distinta a la del dueño del negocio y por lo tanto el dueño responde ilimitadamente de las obligaciones sociales. William Burnham. *Introduction to the Law and Legal System of the United States, Second Edition*. Editorial West Group, Estados Unidos de América, 1999, página 533. Una *sole proprietorship* puede llevar al cabo negocios y contratar con terceros empleando las siglas "dba" o "doing business as" (Ver como ejemplo, "John Jones dba John Jones Construction Business") Supra 1. Páginas 241 y 242.

<sup>8</sup> Supra 3. Página 21.

<sup>9</sup> La *limited partnership* se desarrolló durante la Edad Media junto con la *partnership*. Las *limited partnerships* fueron utilizadas para financiar negocios especulativos, principalmente marítimos. Pequeños comerciantes y navieros que necesitaban obtener crédito y diversificar sus riesgos y los inversionistas que eran dueños de negocios y que deseaban incrementar sus utilidades sin violar las leyes de usura, utilizaron las *limited partnerships*. Durante el Siglo XVI, las características de las *limited partnerships* fueron desarrolladas como actualmente las conocemos. Los comendadores

los socios con responsabilidad limitada o *limited partners*.<sup>10</sup> Los socios generales o *general partners* son ilimitadamente responsables por las obligaciones sociales y participan activamente en la administración de la *limited partnership*. Por el contrario, los socios con responsabilidad limitada o *limited partners* son responsables hasta por el monto de sus aportaciones, participan como inversionistas pasivos y fundamentalmente buscan obtener alguna ganancia dentro del negocio. Los socios con responsabilidad limitada o *limited partners* no participan dentro de la administración de la *limited partnership*, aún cuando se permite a los socios con responsabilidad limitada o *limited partners* participar, en ciertos casos muy limitados, dentro de la administración de la *limited partnership* sin incurrir en responsabilidad ilimitada.<sup>11</sup> La creación de la *limited partnership* se puede realizar mediante la celebración de un contrato constitutivo o *partnership agreement*, la presentación para registro de un certificado de constitución o *certificate of incorporation* ante algún funcionario de Estado en donde se constituye la *limited partnership*, generalmente el Secretario de Estado, y el pago de una cuota. Las *limited partnerships* se disuelven por el retiro de un *general partner*, a no ser que se prevea algo distinto en el contrato constitutivo.

- (c) Limited Liability Partnership.- La *limited liability partnership* también es una variación de la *partnership* en donde se ha decidido proteger a los socios no culpables en contra de reclamaciones contractuales, de responsabilidad objetiva o de responsabilidad profesional en contra de uno o varios socios culpables, es decir, un socio culpable permanece como responsable frente a sus propios actos y frente a los actos de las personas que actúan bajo su supervisión, mientras que los socios no culpables están protegidos de cualquier tipo de responsabilidad por actos de los socios culpables. La *limited liability partnership* se constituye por la inscripción del documento constitutivo ante algún funcionario de Estado, generalmente el Secretario de Estado, y el pago de una cuota que se calcula en base al número de socios.<sup>12</sup> Normalmente se le exige a la *limited liability partnership* que mantenga un seguro para garantizar la reparación de daños en caso de que se presenten reclamaciones contractuales, de responsabilidad objetiva o de responsabilidad profesional por la conducta de uno o más socios culpables.<sup>13</sup> La *limited liability partnership* ha sido regulada en aproximadamente 20 Estados de la Unión Americana.<sup>14</sup>
- (d) Corporation.- Es una forma de organización de negocio que involucra la creación de una entidad con personalidad jurídica distinta a la de los accionistas que la forman. Las *corporations* pueden ser de dos tipos: cerradas o públicas. En las primeras se tienen relativamente pocos accionistas que, por lo general, participan en la administración de las mismas, sus acciones no tienen un mercado activo para su intercambio y existen

---

eran inversionistas pasivos, mientras que los tratadores tenían la responsabilidad de todo el negocio. En 1822 en el Estado de Nueva York se promulgó la primera ley que creaba las *limited partnerships*. Otros Estados de la Unión Americana siguieron el liderazgo del Estado de Nueva York y actualmente todos los Estados, menos el Estado de Louisiana, han promulgado leyes que regulan a las *limited partnerships*. Supra 2. Páginas 123-124.

<sup>10</sup> "Limited partnership and domestic limited partnership mean a partnership formed by two or more persons under the laws of this State and having one or more general partners and one or more limited partners". RULPA §101(7).

<sup>11</sup> Un socio con responsabilidad limitada no participa en el control de la *limited partnership* cuando, entre otros, (i) actúa como contratista o agente o empleado de otro socio con responsabilidad limitada o de un socio general, o (ii) actúa como consultor o consejero de un socio general con respecto al negocio de la *limited partnership*, o (iii) convoca o asiste a una junta o asamblea de socios, o (iv) cuando ejerce el derecho de voto con respecto a la disolución o escisión de la *limited partnership*, la contratación de préstamos, la venta, permuta, arrendamiento, hipoteca, prenda o enajenación de sustancialmente todos los activos, o el cambio del negocio de la *limited partnership*. RULPA §303(b).

<sup>12</sup> Robert W. Hamilton. *The Law of Corporations in a Nutshell, 4th Edition*. Editorial West Publishing Co., Estados Unidos de América, 1996, página 29.

<sup>13</sup> "A registered limited liability partnership shall carry at least \$1,000,000 of liability insurance of a kind that is designed to cover the kinds of negligence, wrongful acts, and misconduct for which liability is limited by [Section] 1515(b) of this title and which insures the partnership and its partners". DLLPA §1546(a).

<sup>14</sup> Supra 12. Página 29.

restricciones para la libre transferencia de las acciones.<sup>15</sup> A las sociedades cerradas o *closely-held corporations* se les ha equiparado como *sole proprietorships* o como *partnerships* con una estructura corporativa o personalidad jurídica.<sup>16</sup> En las segundas, existen un gran número de accionistas, ampliamente diseminados y constantemente cambiantes, y sus acciones son listadas e intercambiadas con el público en las bolsas de valores organizadas (i.e., *New York Stock Exchange*), siendo éstas libremente transferibles. La forma para constituir una *corporation* varía de Estado a Estado, pero por lo general se realiza a través de la presentación de un documento llamado *articles of incorporation*, *certificate of incorporation*, *articles of association* o *charter*. Las personas que presentan los *articles of incorporation* se conocen como fundadores o *incorporators*. Éstos presentan el documento constitutivo ante el funcionario del Estado, generalmente el Secretario de Estado, designan un domicilio para recibir notificaciones con respecto a la sociedad y llevan al cabo todos los actos tendientes a la organización de la *corporation* (como por ejemplo la aprobación de estatutos sociales o *bylaws* y la designación de consejeros y funcionarios). Los fundadores por lo general son los abogados que ayudan a los clientes a la constitución y organización de una *corporation*. Las *corporations*, a diferencia de las *partnerships*, se tasan fiscalmente a nivel de los socios y a nivel corporativo, aún cuando existen las llamadas *S Corporations* que tienen un trato preferencial en materia fiscal como si se tratara de una *partnership*. Las *S Corporations* (1) no deben tener más de 75 accionistas y éstos solo podrán ser personas físicas, sucesiones o determinados tipos de fideicomisos o fondos de pensiones; (2) deberán tener una sola serie de acciones; y (3) deberán constituirse solamente en los Estados Unidos, entre otros requisitos. En las *corporations* las aportaciones de los accionistas están representadas por acciones, aún cuando pueden estar representadas por otro tipo de valores. Cualquier distribución, ya sea en dinero o especie, sobre las acciones deberá ser previamente aprobada por el consejo de administración de la *corporation*.

- (e) Limited Liability Company.- La *limited liability company* es una forma de organización de negocio híbrida que tiene ciertas características similares a las de una *corporation* y una *partnership*.<sup>17</sup> La *limited liability company* tiene personalidad jurídica distinta a la de los socios, los cuales tienen responsabilidad limitada frente a las obligaciones sociales (a no ser que la ficción jurídica de la personalidad en una *limited liability company* sea ignorada o eliminada por los tribunales, exponiendo a los socios a responsabilidad ilimitada frente a las obligaciones sociales). Las *limited liability companies* se constituyen mediante la presentación de un documento llamado *articles of incorporation* ante el Secretario de Estado. En algunos Estados de la Unión Americana se requieren dos socios. Las contribuciones de los socios están representadas por partes sociales o *interests*, los cuales sólo se podrán transferir mediante el acuerdo unánime de los socios, a no ser que se prevea algo distinto en el documento constitutivo. Las *limited liability companies* podrán tener una administración participativa o centralizada, siendo la más común la primera, especialmente, para tener el beneficio fiscal de la eliminación del doble gravamen fiscal como en el caso de las *partnerships*.<sup>18</sup>

<sup>15</sup> Los elementos de tenencia accionaria y administración se combinan al hablar de sociedades cerradas o *closely-held corporations*, en donde los accionistas principales dedican la mayor parte de su tiempo a los asuntos de la *corporation*. Cada accionista desea estar en una posición en donde personas extrañas a la sociedad no entren ni se involucren en el negocio. Los participantes de una sociedad cerrada por lo general desean restringir la libre transferencia de las acciones mediante la celebración de contratos o fideicomisos de control o *voting trusts*. Hodge O' Neal y Robert B. Thompson. *O'Neal's Close Corporations*, citado por Soderquist y et. al. Supra 2. Páginas 204-205.

<sup>16</sup> Supra 7. Página 539.

<sup>17</sup> Cabe mencionar que la *Uniform Limited Liability Company Act* fue aprobada en 1996, sin embargo, pocos estados de la Unión Americana la han adoptado. El Estado de Wyoming fue el pionero en promulgar una ley que regula las *limited liability companies*. Supra 3. Página 20.

<sup>18</sup> Idem. Páginas 21 y et. seq.

### 3. Características Principales de la Corporation<sup>19</sup>

- (a) Responsabilidad de los Accionistas. Los accionistas de una *corporation*, ya sea cerrada o pública, gozan de responsabilidad limitada, es decir, que la *corporation* será responsable de sus obligaciones y los accionistas sólo responderán hasta por el monto de sus aportaciones. Según el tratadista norteamericano Nicholas Murray Butler, la sociedad con responsabilidad limitada es el único gran descubrimiento de los tiempos modernos.<sup>20</sup>

Existen casos en que la ficción jurídica de la personalidad en una *corporation* es ignorada o eliminada por los tribunales, exponiendo a los accionistas a responsabilidad ilimitada frente a las obligaciones sociales. A ésta excepción se le conoce como "*piercing the corporate veil*". Los casos más comunes por los que un tribunal ignora o elimina la personalidad jurídica de la *corporation* y declara ilimitadamente responsables a los accionistas son los siguientes: (i) la combinación de los fondos o activos de la *corporation* con aquellos que individualmente le pertenecen a los accionistas; o (ii) la falta de cumplimiento de requisitos y formalidades necesarias para la suscripción o emisión de acciones; o (iii) la desviación de los fondos o activos de la *corporation* para fines distintos de los previstos en el contrato constitutivo o para el uso personal de los accionistas; o (iv) la ausencia de libros y registros corporativos; o (v) la deficiente capitalización de la *corporation*; o (vi) la falta de mantener relaciones en términos comerciales con entidades relacionadas, o (vii) el uso de la *corporation* para realizar actos fraudulentos o ilegales, entre otros.

- (b) Administración. En la *corporation* pública se tiene una administración centralizada o *centralized management* en donde los miembros del consejo de administración, por lo general personas ajenas a la sociedad, participan activamente en la administración de la *corporation*, mientras que los accionistas son meros espectadores o inversionistas pasivos. En la *corporation* cerrada puede tenerse una administración centralizada o una administración participativa por las razones expuestas en el punto 2(d), siendo la segunda forma de administración la más común para éste tipo de *corporations*. En los Estados Unidos de América al hablar de administración centralizada en una *corporation* existe la noción de separación entre el control de la sociedad a través del consejo de administración y la titularidad o dominio de la sociedad a través de la inversión en el capital social (*control vs. ownership*).
- (c) Personalidad Jurídica. Como se expresó en el punto 3(d) anterior, la *corporation* se considera como una persona moral con personalidad jurídica distinta a la de los accionistas.
- (d) Capitalización. Las *corporations*, por lo general, emiten dos tipos de valores para obtener fondos del público, mismos que les servirán para llevar al cabo las actividades sociales: (i) valores de capital o *equity securities* que, normalmente representados por acciones (*shares, stock* o *shares of stock*), y que pueden ser de dos tipos: ordinarias o *common shares* y preferentes o *preferred stock* (se puede establecer la emisión de acciones distintas a las enumeradas), y (ii) valores de deuda o *debt securities* que normalmente están representados por bonos o *bonds* u obligaciones o *debentures*

Acciones. Los titulares de acciones son los únicos dueños de la *corporation*.<sup>21</sup> Las acciones ordinarias confieren a sus tenedores los siguientes derechos: el derecho de voto

<sup>19</sup> A partir de este punto, a no ser que en el contexto de esta presentación se exprese algo distinto, las referencias a *corporation* se refieren a una *corporation* pública o *publicly-held corporation*.

<sup>20</sup> Citado por Larry D. Soderquist y et. al. Supra 2. Página 116.

<sup>21</sup> Idem. Páginas 164 y 165.

en todos los asuntos de la *corporation*, el derecho a participar en las utilidades de la *corporation* y el derecho a recibir una parte de los activos de la *corporation* cuando ésta sea liquidada. Los tenedores de acciones preferentes gozan prácticamente de los mismos derechos previstos para los tenedores de acciones ordinarias con algunas diferencias: (i) los tenedores de acciones preferentes sólo podrán votar en ciertos asuntos de la *corporation*; (ii) los tenedores de acciones preferentes tendrán el derecho de recibir un dividendo preferente, y (iii) los tenedores de acciones preferentes tendrán prelación sobre los tenedores de acciones ordinarias en el pago de la cuota de liquidación de la *corporation*.<sup>22</sup>

Las *corporations* con activos por más de \$10 millones de dólares y que sus acciones sean detentadas por más de 500 accionistas registrados están sujetos a la Ley de Intermediación de Valores o *Securities Exchange Act* de 1934, que establece, entre otras obligaciones, la entrega de información y reportes en forma periódica a la Comisión de Intermediación de Valores o *Securities Exchange Commission* de los Estados Unidos de América para su análisis. Las *corporations* que debido a su tamaño y número de accionistas no están sujetas a la Ley de Intermediación de Valores, podrán estar sujetas a dicha Ley siempre que decidan convertirse en empresas públicas a través de una oferta pública inicial de valores o *initial public offering (IPO)*. Cuando una *corporation* decide realizar una oferta pública inicial de valores, entonces estará sujeta a la Ley de Valores o *Securities Act* de 1933 que establece, entre otras obligaciones, que previo a una oferta pública de valores, se debe haber presentado ante la Comisión de Intermediación de Valores y estar en pleno vigor y efecto un registro o *registration statement*. La presentación de un *registration statement* es un trámite importante y a veces difícil de llevar al cabo toda vez que requiere la divulgación total de diversos aspectos de la *corporation*.<sup>23</sup> El *registration statement* tiene por objeto proteger a los inversionistas (para que éstos tomen decisiones razonadas e informadas de inversión) y la integridad de los mercados de valores, divulgando información importante de manera completa y correcta sobre el emisor de valores, que es la *corporation*, y sobre los valores que ésta emita, que pueden comprender sus acciones. El *registration statement* también tiene por objeto prohibir prácticas fraudulentas en la oferta y la compraventa de valores. La presentación de un *registration statement* y la eficacia del mismo no significa que la oferta de valores tiene un riesgo aceptable. La información contenida en un *registration statement* está normalmente contenida en un prospecto de colocación, que es un documento informativo y de mercadeo.<sup>24</sup> Finalmente cabe mencionar que existen también leyes estatales que regulan las ofertas de valores y que son conocidas con el nombre de *blue sky laws*.

Warrants u Opciones de Compra. Las *corporations* pueden emitir *warrants* u opciones para la compra de acciones por parte de inversionistas. Los *warrants* dan a su tenedor el derecho, más no la obligación, de comprar acciones a un precio fijo y durante un periodo de tiempo determinado, previo pago de una comisión o prima. Los *warrants* se pueden ofrecer en oferta pública o privada, en el primer caso deberán estar listados en mercados de valores. Los *warrants* no confieren a su tenedor derechos corporativos (voto) o pecuniarios (dividendos).<sup>25</sup>

Bonos. El término "bono" o "*bond*" se utiliza para describir dos tipos de valores de deuda: (i) valores a largo plazo con garantía, o (ii) valores a largo plazo sin garantía también denominados obligaciones o *debentures*. Ambos valores se diferencian de un

<sup>22</sup> Supra 7. Páginas 541-542.

<sup>23</sup> Supra 1. Página 259.

<sup>24</sup> Marc I. Steinberg. Securities Regulation. Third Edition. Editorial Lexis Publishing, Estados Unidos de América, 1998, páginas 219-221.

<sup>25</sup> Supra 1. Página 292.

pagaré en cuanto a que los primeros son emitidos con base a un contrato de emisión o *indenture*, en donde normalmente interviene un banco o *indenture trustee*, y sus tenedores están protegidos por los derechos previstos en dicho contrato de emisión; mientras que el segundo es un título de crédito que representa una obligación incondicional de pago.<sup>26</sup>

Los bonos son valores de deuda o *debt securities* que representan obligaciones incondicionales de una *corporation* de pagar una suma determinada de dinero a un fecha determinada y, en su caso, de pagar intereses sobre dicha suma en una o varias fechas también determinadas. Históricamente los bonos son títulos de crédito al portador que llevan adheridos cupones para el pago de intereses. Los plazos de emisión pueden variar significativamente y van de menos de 10 años hasta 50 años o más, siendo más común que las *corporations* emitan bonos por plazos que van de 1 a 10 años. Algunos bonos podrán ser convertibles en valores de capital o *equity securities*, normalmente acciones. En algunos casos los bonos convertibles son considerados como valores de capital. Los bonos pueden ser ofrecidos en oferta pública o oferta privada o *private placement*, en el caso de la última normalmente dirigida a grandes inversionistas o inversionistas institucionales.<sup>27</sup> Algunos bonos pueden ser emitidos a descuento sobre su valor nominal y en donde no se pagan intereses, mismos que son conocidos como bonos con cupón cero o *zero coupon bonds*. Existen otros bonos de alto rendimiento que reciben el nombre de bonos chatarra o *junk bonds* que son bonos que están calificados por debajo de grado de inversión o *investment grade*, según lo determine una agencia calificadora de valores. Los bonos chatarra han servido para reunir grandes cantidades de capital, en algunos casos miles de millones de dólares, para cambios de control o *takeovers* en las *corporations*.<sup>28</sup>

Existen algunas ventajas para una *corporation* y sus accionistas de incluir instrumentos de deuda en su estructura de capital. Una de ellas es que los pagos de intereses sobre instrumentos de deuda podrán ser deducidos por la *corporation*, mientras que los pagos de dividendos no. Otra ventaja podría ser que en caso de quiebra de la *corporation*, los tenedores de bonos o *bondholders* tendrán preferencia a ser pagados antes que los accionistas. La única desventaja de ser un tenedor de bonos, a ser un tenedor de acciones, es que el primero no tiene derechos de voto en la *corporation*.<sup>29</sup>

- (e) Objeto Social. A diferencia de nuestro país en donde la doctrina de los actos *ultra vires* tiene bastante importancia, las leyes que regulan a las *corporations* no siguen dicha doctrina en la actualidad. Basta que una *corporation* establezca dentro de su objeto social que se puede dedicar a cualquier actividad comercial lícita para que ésta pueda realizar actos de comercio de cualquier naturaleza. La doctrina de los actos *ultra vires* sólo es aplicable a (i) aquellas *corporations* en donde los accionistas establecen limitaciones o restricciones corporativas en la escritura constitutiva o en los estatutos sociales, o (ii) aquellos actos de las *corporations* que no buscan o tienen fines de lucro y que afectan patrimonialmente tanto a la *corporation* como a sus accionistas.<sup>30</sup>
- (f) Naturaleza Jurídica. Cuando hablamos de naturaleza jurídica de la *corporation*, la primera pregunta que nos viene a la mente es la siguiente: ¿Qué es una *corporation*? Como ya se comentó en secciones anteriores, la *corporation* es una entidad jurídica ficticia (creación del Estado) distinta de sus dueños, que son los accionistas. La naturaleza jurídica de una *corporation*, sin embargo, no ha sido definida aún con

<sup>26</sup> Supra 2. Páginas 172-173.

<sup>27</sup> Supra 1. Página 293.

<sup>28</sup> Idem. Página 401.

<sup>29</sup> Supra 7. Página 542.

<sup>30</sup> Supra 3. Páginas 45 y et. seq.

exactitud. Algunos tratadistas llamados tradicionalistas definen a la *corporation* como una persona ficticia con facultades, derechos y obligaciones similares a las de una persona física. La *corporation* por lo mismo no puede percibirse por los sentidos, sin embargo, puede llevar al cabo actos jurídicos como los de una persona física: demandar y ser demandada, celebrar contratos, adquirir bienes, llevar al cabo negocios y así sucesivamente. Bajo la visión de los tradicionalistas, los accionistas son los últimos dueños de la *corporation*, mientras que los consejeros, funcionarios y empleados son mandatarios de la *corporation*, contratados para manejar el negocio. Muchos tratadistas han rechazado esta teoría porque no describe en realidad el papel que desempeñan los accionistas. Otros tratadistas, llamados los contractualistas, prefieren definir a la *corporation* como un nexo de contratos en donde se busca, a través de la celebración de diversos contratos, lograr un objetivo común para la producción de bienes y servicios. Bajo esta teoría, los accionistas son uno de los varios participantes en el negocio que contribuyen capital y asumen los riesgos del negocio. Una gran mayoría de tratadistas modernos comparten esta teoría. Una tercera teoría es aquella que define a la *corporation* como un nexo o combinación de recursos creados por los accionistas, administradores, empleados y otras personas. El papel del consejo de administración es distribuir adecuadamente dichos recursos entre los participantes. Bajo esta teoría, la *corporation* es vista como un proceso o forma de administración de empresas y no como una cosa.<sup>31</sup>

#### 4. Derechos y Obligaciones de los Accionistas dentro de la Corporation

Los derechos de los accionistas dentro de una *corporation* están principalmente regulados por el certificado de constitución, por los estatutos sociales y por las leyes estatales que regulan a las *corporations*. El principal derecho que tiene un accionista en una *corporation* es el de elegir a los miembros del consejo de administración en la asamblea anual de accionistas, ejerciendo, por sí o a través de un representante denominado *proxy*, el voto de las acciones en las mismas. Los accionistas también tienen el derecho de ejercer acciones legales en contra de los consejeros para conseguir responsabilidad personal de los mismos (*management accountability*), así como el derecho de recibir una cuota de liquidación dentro la *corporation*.<sup>32</sup> Los accionistas en las *corporations*, ya sean públicas o cerradas, tienen el derecho de revisar los libros y registros de la sociedad y estar informados de los asuntos que conciernen a la *corporation*.<sup>33</sup> En algunos Estados de la Unión Americana los accionistas tienen el derecho de modificar los estatutos de la *corporation*, a no ser que dicha facultad sea delegada al consejo de administración o le corresponda a dicho consejo por mandato de ley.<sup>34</sup>

Cabe mencionar que los accionistas mayoritarios o *controlling shareholders* tienen deberes fiduciarios frente a los accionistas minoritarios o *minority shareholders* a fin de no causarles a éstos últimos algún daño. Las empresas controladoras o *parent companies* también tienen esta misma obligación frente a sus subsidiarias.<sup>35</sup>

En adición a los derechos anteriormente mencionados, la Ley de Intercambio de Valores o *Securities Exchange Act* de 1934 establece como obligación de las sociedades públicas el de proporcionar estados financieros y divulgar información importante a los accionistas de la *corporation*.

---

<sup>31</sup> Supra 1. Páginas 253 y 254.

<sup>32</sup> Supra 3. Página 193.

<sup>33</sup> Supra 7. Página 543.

<sup>34</sup> Supra 2. Página 250.

<sup>35</sup> Supra 3. Páginas 279 y 280.

## 5. Deberes Fiduciarios o *Fiduciary Duties*

Como se comentó en el punto 3(b) anterior, en las *corporations* públicas es muy común que la administración sea encomendada a un consejo de administración integrado por consejeros o *directors* que son personas ajenas a la *corporation*<sup>36</sup>, es decir, no son los propios accionistas sino empleados o funcionarios (también considerados como mandatarios) de las *corporations*. Lo anterior permite que exista una clara división de funciones entre las personas que controlan y administran a la *corporation* y las personas que son dueños de la *corporation*. Existen dos elementos que comprenden la función de los consejeros en las *corporations*: el primer elemento, que se conoce como discreción administrativa o *management discretion*, sugiere que debido a sus funciones los consejeros deben tener amplia discreción en la toma de decisiones. El segundo elemento, que se conoce como responsabilidad administrativa o *management accountability*, sugiere que cuando la administración de la *corporation* es confiada a personas extrañas a la sociedad, deberá existir responsabilidad personal (*accountability*) de los consejeros frente a la *corporation* y los accionistas. Éstos dos elementos provocan tensiones entre los consejeros y los accionistas de la *corporation*.<sup>37</sup> Normalmente “[l]as personas que aceptan cargos como consejeros se sienten típicamente halagados por su nuevo cargo. [Los consejeros] esperan realizar una aportación significativa al negocio, y sus cargos serán intelectualmente estimulantes. Asimismo, esperan recibir una compensación adicional que va de acuerdo con sus responsabilidades corporativas. Muy comúnmente, los consejeros desconocen o desestiman el otro lado de la moneda: la responsabilidad que a la que se les expone con motivo de sus cargos. [C]omo personas de confianza asumen un gran número de deberes.”<sup>38</sup> A éstos deberes se les conoce como deberes fiduciarios o *fiduciary duties*.

La administración de las *corporations* involucra la constante toma de decisiones y la realización de actividades por parte de los consejeros. Estos, en el cumplimiento de sus funciones, tienen que observar frente a la *corporation* y sus accionistas<sup>39</sup> un deber de cuidado (*duty of care*) y un deber de lealtad (*duty of loyalty*). Cuando los consejeros dejan de observar éstos deberes fiduciarios estarán sujetos a una responsabilidad personal frente a los accionistas, la *corporation* o los acreedores de ésta, siendo susceptibles a ser demandados para el pago de daños.<sup>40</sup>

Los deberes fiduciarios están regulados por las leyes estatales en materia de *corporations*; sin embargo, son los tribunales quienes han delineado, establecido su ámbito de aplicación y regulado los deberes fiduciarios a través de precedentes judiciales.

---

<sup>36</sup> Cabe destacar que en las *corporations* pueden existir dos tipos de consejeros: (a) Consejeros Internos (*Inside Directors*), que son empleados de tiempo completo de la *corporation* y ocupan puestos dentro de la misma; y (b) Consejeros Independientes (*Outside Directors*) que no son empleados de tiempo completo de la *corporation*. Por lo general son empleados o funcionarios de otras *corporations* o pueden ser abogados, contadores, educadores, consultores, líderes de la comunidad o profesionales independientes. En su percepción del negocio, los consejeros internos tienen mayor conocimiento de los asuntos de la *corporation* y pueden traer asuntos personales a la *corporation* dentro de sus roles como consejeros. Por el contrario, los consejeros independientes no tienen un amplio conocimiento del negocio, sin embargo aportan su invaluable experiencia al negocio. Algunos tratadistas han sugerido que los consejeros independientes deberían ser menos vulnerables a la responsabilidad como consejeros, toda vez que el estándar de conducta de los consejeros internos es mayor. Pat K. Chew. *Directors' and Officers' Liability*. Editorial Practising Law Institute, Estados Unidos de América, 1997, Página 18.

<sup>37</sup> Supra 3. Páginas 191 y et. seq.

<sup>38</sup> Supra 36. Página 2.

<sup>39</sup> Los tribunales, legisladores y gentes de negocio en los Estados Unidos de América están reevaluando el papel de las *corporations* y de las personas que toman decisiones en las mismas dentro de la Sociedad. Tradicionalmente, se espera que la única preocupación de las *corporations* sea la de generar utilidades para sus accionistas. Hoy en día, las *corporations* y personas que tienen vínculos con las mismas se están planteando responsabilidades sociales y toma de decisiones éticas en el desarrollo de sus negocios. Algunos Estados de la Unión Americana han promulgado leyes que permite a los consejeros considerar los intereses de grupos que no sean accionistas. Dentro de éstos grupos se encuentran los empleados, los clientes, los proveedores y los miembros de la comunidad. Idem. Página 4.

<sup>40</sup> Los consejeros podrán estar protegidos en el desempeño de sus funciones por un seguro denominado *D&O insurance* o por una indemnización corporativa (*corporate indemnification*) que limita su responsabilidad personal frente a la *corporation* y los accionistas. Supra 3. Página 213.

- (a) Deber de Cuidado o *Duty of Care*.- El deber de cuidado o *duty of care* se enfoca en temas de atención y prudencia de los consejeros cuando éstos toman decisiones y desempeñan funciones de supervisión.<sup>41</sup> En la realización de sus actividades, los consejeros están sujetos a un estándar básico de conducta, en el que se espera que un consejero actúe con cuidado razonable,<sup>42</sup> de la misma forma en que una persona prudente común actuaría en un puesto similar y bajo las mismas circunstancias,<sup>43</sup> de buena fe<sup>44</sup> y creyendo razonablemente<sup>45</sup> que se actúa buscando los mejores intereses de la *corporation*.<sup>46</sup> Conforme al deber de cuidado, un consejero que no tenga experiencia o que no esté familiarizado con el negocio deberá hacer todo lo necesario para obtener experiencia y conocer el negocio tal y como una persona prudente lo haría. De la misma forma, se espera que un consejero no dañe intencionalmente a la *corporation* ni actúe de manera negligente. El deber de cuidado involucra también un deber de monitoreo (*duty to monitor*) no sólo de los asuntos de la *corporation* sino también de las personas que están bajo supervisión del consejo de administración. Tratándose de toma de decisiones, se exige a los consejeros además que se alleguen de toda la información, documentación y elementos necesarios para la toma de decisiones informadas.

Cuando un consejero ha faltado a su deber de cuidado, serán los accionistas o la propia *corporation* o los acreedores de ésta quienes tendrán que probar que el consejero no ha cumplido con el estándar básico de conducta. Si el deber de cuidado se refiere a la toma de decisiones, los consejeros podrán estar protegidos conforme a la *business judgment rule*.<sup>47</sup> La *business judgment rule* es una presunción, *iuris tantum*, por la cual se infiere que los consejeros en el desempeño de sus funciones son honestos y bien intencionados y sus decisiones son tomadas de manera informada y racional. Conforme a esta presunción, se infiere además que los consejeros no han violado su deber de cuidado. Sólo la negligencia grave hace que un consejero deje de ser protegido conforme a la *business judgment rule*.<sup>48</sup>

- (b) Deber de Lealtad o *Duty of Loyalty*.- Conforme al deber de lealtad, se espera que los consejeros lleven al cabo sus funciones buscando siempre los mejores intereses de la *corporation* y evitando anteponer sus propios intereses (es decir, evitando conflictos de intereses).<sup>49</sup> El deber de lealtad se presenta siempre que existe un conflicto entre los intereses personales del consejero (o de sus familiares) y los intereses corporativos de la sociedad en dos situaciones principalmente: (i) operaciones en donde el consejero busca obtener un beneficio económico en un negocio antes de la *corporation*, conforme a información que obtuvo el consejero con motivo de sus funciones o de su puesto, es decir, cuando el consejero compete con la *corporation* en la realización de negocios (lo

<sup>41</sup> Idem. Página 195.

<sup>42</sup> Conforme al estándar de cuidado razonable o *reasonable care* se requiere que un consejero actúe de manera informada, debiendo llevar al cabo actividades de monitoreo y supervisión y contando además con habilidades y experiencia en administración mínimas. Idem. Página 200.

<sup>43</sup> El deber de cuidado será particular para cada consejero dependiendo de la naturaleza y la conducta empresarial del negocio. Existen negocios, por ejemplo, que son más tolerantes al riesgo que otros. Branson, Douglas M. *Corporate Governance*. Editorial Lexis Law Publishing, Estados Unidos de América, 1993, Página 25.

<sup>44</sup> Conforme al estándar de buena fe o *good faith* se requiere que un consejero (i) actúe honestamente, (ii) no tenga conflictos de intereses; y (iii) no condone o apruebe ninguna actividad ilegal. Supra 3. Página 200.

<sup>45</sup> Conforme al estándar de creencia razonable o *reasonable belief* se requiere que las decisiones de un consejero se encaminen a cumplir los objetivos de la *corporation*. Idem. Página 200.

<sup>46</sup> "[T]he corporate director ... assumes a duty to act carefully in fulfilling the important tasks of monitoring and directing the activities of the corporate management." Thompson Jr., Samuel C. *Business Planning for Mergers & Acquisitions*. Editorial Carolina Academic Press, Estados Unidos de América, 1997, página 29.

<sup>47</sup> Supra 36. Página 29.

<sup>48</sup> Supra 3. Página 201.

<sup>49</sup> "[T]he corporate director commits allegiance to the enterprise and acknowledges that the best interests of the corporation and its shareholders must prevail over any individual interest of his own." Supra 46. Página 29.

que se conoce en doctrina como *corporate opportunity*); o (ii) operaciones que involucran un conflicto de intereses.<sup>50</sup>

Cuando se presenta una violación al deber de lealtad, será el propio consejero quien tendrá la carga de la prueba frente a la *corporation* y los accionistas, conforme a una prueba de razonabilidad o *fairness test*. Los escenarios típicos donde se presentan reclamaciones por la violación al deber de lealtad son los siguientes: (a) cuando la *corporation* es cliente de una compañía en donde el consejero es dueño; (b) cuando los consejeros por su propio derecho compran los activos de la *corporation*; (c) cuando los consejeros celebran por su propio derecho contratos o convenios con la *corporation* fuera de los términos de mercado (*arm's-length terms*); (d) cuando los consejeros negocian paquetes de compensaciones en su favor o aprueban, a nombre de la *corporation*, paquetes de compensación muy onerosos para la *corporation*, conocidos como *golden parachutes*; (e) cuando los consejeros hacen o reciben préstamos de la *corporation*; o (f) cuando los consejeros toman medidas para defenderse de un cambio de control hostil, entre otros.<sup>51</sup> En algunas leyes en materia de *corporations* y en los precedentes de los tribunales se prevé que los actos realizados por los consejeros con la *corporation* quedarán automáticamente anulados y no producirán sus efectos a no ser que (i) la mayoría de los consejeros que no tengan un interés (*disinterested directors*) aprueben la operación; (ii) los accionistas aprueben la operación; o (iii) la operación sea razonable y justa para la *corporation*.<sup>52</sup>

Los deberes fiduciarios han sido estudiados y aplicados frecuentemente en asuntos que involucran cambios de control en las *corporations*, conocidos como *changes of control* o *takeovers*.<sup>53</sup>

Como se mencionó en la sección 4, los accionistas que controlan a la *corporation* o *controlling shareholders* están de igual forma sujetos a ciertos deberes a fin de no causar un daño a los accionistas minoritarios, así como las controladoras frente a sus subsidiarias.<sup>54</sup>

## 6. Fusiones y Ventas de Activos

Dos operaciones corporativas importantes para la *corporation*, que normalmente requiere de la aprobación tanto de los accionistas como de los consejeros, son la fusión (*merger*) y la venta de los activos (*sale of assets*) de la *corporation*. Cuando los consejeros aprueban cualquiera de las dos operaciones estarán sujetos a los deberes fiduciarios discutidos en el punto 5 anterior.

- (a) Fusión o Merger.- La fusión es la combinación legal de dos o más *corporations*, en donde una *corporation* o varias transfieren todos sus activos y pasivos a otra denominada fusionante o *surviving corporation*. Después de que la fusión es efectiva, la fusionante adquiere todos los derechos, activos y privilegios de la fusionadas (*merged corporations*) y asume todos sus pasivos y obligaciones. Los accionistas de las fusionadas podrán recibir de la sociedad fusionante, a manera de contraprestación, acciones, bonos o

<sup>50</sup> Los conflictos de intereses se pueden dar de dos maneras: (i) de manera directa, es decir, cuando la *corporation* y el consejero son parte de la misma operación (ver como ejemplo, en operaciones de compraventa o en operaciones de préstamos de o hacia la *corporation*); y (ii) de manera indirecta, es decir, cuando la *corporation* lleva al cabo operaciones con personas físicas o morales con las cuales un consejero tiene vínculos personales o patrimoniales importantes. Supra 3. Página 224.

<sup>51</sup> Supra 36. Páginas 75 y et. seq.

<sup>52</sup> Cabe mencionar que las operaciones realizadas por los consejeros con la *corporation* no son anuladas por el solo hecho de haber sido celebradas. En todo caso una operación relacionada podrá ser aprobada, autorizada o ratificada por la mayoría de los consejeros que no tengan un interés, directo o indirecto, en la operación misma. RMBCA §8.31(a)

<sup>53</sup> Supra 43. Página 248.

<sup>54</sup> Supra 36. Página 80-81.

efectivo<sup>55</sup>, dependiendo de lo que sea previsto en el convenio de fusión (*merger agreement*).<sup>56</sup>

A nivel corporativo, una fusión es similar a una venta de activos, en donde la fusionada vende en favor de la fusionante todos sus activos y la fusionante como contraprestación asume todos los pasivos y obligaciones de la fusionada. A nivel de los accionistas, una fusión es similar a una venta de acciones por parte de los accionistas de la fusionada en favor de la fusionante.<sup>57</sup>

En algunos Estados dentro de los Estados Unidos de América están reguladas las fusiones simplificadas o *short-form mergers*. Las fusiones simplificadas se llevan al cabo entre una sociedad controladora y sus subsidiarias, cuando la primera tiene el control de 90% o más de las acciones en circulación representativas del capital social de la *corporation* subsidiaria, y el consejo de administración de la fusionante aprueba la fusión. En las fusiones simplificadas no es necesario la aprobación del consejo de administración ni de los accionistas minoritarios de la fusionada, sin embargo, la empresa controladora deberá observar los deberes fiduciarios discutidos en la sección 5 anterior.<sup>58</sup>

Existe también un concepto muy parecido al de la fusión que es la consolidación o *consolidation* que consiste en que dos *corporations* crean una nueva *corporation* a la que le transfieren todos sus activos, bienes y derechos, así como todas sus obligaciones y pasivos, y una vez llevada al cabo dicha transferencia se disuelven las *corporations* enajenantes.<sup>59</sup>

- (b) Venta de Activos o Sale of Assets. Una forma de adquirir el control de una *corporation* es mediante la compra de todos o una parte importante de sus activos, ya sean tangibles (acciones en subsidiarias, maquinaria y equipo, inventarios o inmuebles, entre otros) o intangibles (franquicias, marcas, patentes o autorizaciones, entre otros) y la asunción de toda o una parte importante de sus pasivos. La venta de activos a una *corporation* a otra en realidad no afecta la condición jurídica ni de la *corporation* que las vende ni de la *corporation* que los compra, ya que ambas entidades siguen existiendo<sup>60</sup>, sin embargo, la venta de activos afecta la estructura patrimonial de la *corporation* que enajena los activos, por lo que se requiere del consentimiento de los accionistas y de los consejeros de la misma.<sup>61</sup>

## 7. Ofertas de Compra de Acciones o Tender Offers

En los Estados Unidos de América es común que los consejeros intenten bloquear la adquisición de acciones por parte de un comprador (*bidder*) cuyo propósito sea adquirir el control de la *corporation*, y por ende, la remoción del consejo de administración. Los cambios en el control de una *corporation* o *takeover* puede ser pacífica u hostil. Una forma hostil en que un comprador puede adquirir el control de una *corporation*, sin que el consejo de administración intervenga, es mediante una oferta de compra de acciones o *tender offer*, que se

<sup>55</sup> Existen las llamadas *squeeze-out mergers* o *cash-out mergers* en las cuales los accionistas mayoritarios de la fusionante buscan deshacerse de los accionistas minoritarios a través de un pago de efectivo en lugar de la entrega de acciones de la fusionante una vez llevada al cabo una fusión. Es muy común esta práctica cambios de control hostiles o *hostile takeovers*. Supra 3. Página 592.

<sup>56</sup> Supra 7. Página 548.

<sup>57</sup> Supra 46. Página 9.

<sup>58</sup> Idem. Página 11.

<sup>59</sup> Supra 3. Página 587.

<sup>60</sup> Cuando una *corporation* vende a otra todos sus activos o asume todos sus pasivos se dice que es una sociedad vacía o *shell company*. Idem. Página 594.

<sup>61</sup> Supra 7. Página 548.

hace directamente a los accionistas de la *corporation* que se quiere adquirir (*target company*).<sup>62</sup> Normalmente, las ofertas de compra o *tender offers* son económicamente atractivas para los accionistas de la *corporation* que se quiere adquirir.

Los consejeros de una *corporation* pueden oponerse a la compra de las acciones de control de varias maneras, entre las que se mencionan: (a) persuadiendo a los accionistas que la adquisición de las acciones de control no se realiza viendo por sus mejores intereses; o (b) otorgando derechos económicos adicionales a los accionistas, ya sea en forma de dividendos u otorgamiento de opciones de compra de acciones u otros valores (*poison pills*); o (c) mediante la terminación de contratos de trabajo por parte de los consejeros que sean onerosos para la *corporation* (*golden parachutes*); o (d) la venta de acciones adicionales de la *corporation* que se desea adquirir a favor de un tercero (*white knight*) designado por el consejo de administración; o (e) mediante la solicitud de cartas poder (*proxies*) a los accionistas de la *corporation* que se desea adquirir para que, una vez consumada la venta de las acciones de control por parte del comprador, los consejeros se reelijan en la siguiente asamblea de accionistas (lo que se conoce como *proxy solicitation*). En cualquiera de los casos antes mencionados, los consejeros estarían sujetos a los deberes fiduciarios.<sup>63</sup>

Las ofertas de compra de acciones están reguladas por la legislación federal (*Williams Act* que modificó a la Ley de Intermediación de Valores o *Securities Exchange Act* de 1934). Cuando se va a llevar al cabo la compra del 5% o más de las acciones de una *corporation* pública, el adquirente deberá informar de tal situación a la Comisión de Intermediación de Valores o *Securities and Exchange Commission* y a la *corporation* que se desea adquirir. De igual forma se debe notificar a dicha Comisión, a la bolsa de valores y a los accionistas de la *corporation* que se desea adquirir, sobre las posiciones del consejo de administración que se van a llenar una vez efectuada la adquisición de las acciones de control.<sup>64</sup>

---

<sup>62</sup> Idem. Páginas 549 y 550

<sup>63</sup> Supra 36. Páginas 44 y et. seq.

<sup>64</sup> Supra 2. Página 828.

## Bibliografía

### Doctrina

- Branson, Douglas M. Corporate Governance. Editorial Lexis Law Publishing, Estados Unidos de América, 1993.
- Burnham, William. Introduction to the Law and Legal System of the United States. Second Edition. Editorial West Group, Estados Unidos de América, 1999.
- Chew, Pat K. Directors' and Officers' Liability. Editorial Practising Law Institute, Estados Unidos de América, 1997.
- Hamilton, Robert W. The Law of Corporations in a Nutshell. Fourth Edition. Editorial West Publishing Co., Estados Unidos de América, 1996.
- Hamilton, Robert W. y Booth, Richard A. Business Basics for Law Students. Essential Concepts and Applications. Third Edition. Editorial Aspen Law & Business, Estados Unidos de América, 2002.
- Soderquist Larry D. y et. al. Corporations and Other Business Organizations. Cases, Materials, Problems. Fourth Edition. Editorial Michie, Estados Unidos de América, 1997.
- Solomon, Lewis D. y Palmiter, Alan R. Corporations. Examples and Explanations. Editorial Aspen Law & Business, Estados Unidos de América, 1999.
- Steinberg, Marc I. Securities Regulation. Third Edition. Editorial Lexis Publishing, Estados Unidos de América, 1998.
- Thompson, Samuel C. Jr. Business Planning for Mergers & Acquisitions. Editorial Carolina Academic Press, Estados Unidos de América, 1997.

### Legislación

- *Uniform Partnership Act (UPA)*
- *Revised Uniform Partnership Act (RUPA)*
- *Uniform Limited Partnership Act (ULPA)*
- *Delaware Limited Liability Partnership Act (DLLPA)*
- *Uniform Limited Liability Company Act (ULLCA)*
- *Revised Model Business Corporation Act (RMBCA)*
- *Delaware General Corporations Law (DGCL)*
- *Pennsylvania Consolidated Statutes Annotated, Title 15 (PCSA15)*

**SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MEXICANA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DE LOS ESTADOS UNIDOS CONOCIDA COMO "CORPORATION"**

<p><u>SOCIEDAD ANÓNIMA MEXICANA</u></p> <p>(Ley General de Sociedades Mercantiles - LGSM)</p>	<p><u>U.S. CORPORATION (SOCIEDAD MERCANTIL DE LOS ESTADOS UNIDOS)</u></p> <p>(Model Business Corporation Act - MBCA)</p>
<p><b>1. CONSTITUCIÓN ANTE NOTARIO</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por regla general y en la práctica, la constitución de una Sociedad Anónima Mexicana (SAM) se realiza ante la presencia de un notario público. LGSM §§5 y 90</li> <li>• Existe como excepción la constitución de la SAM a través del proceso de suscripción pública en donde existe o puede llegar a existir intervención notarial. LGSM §§90, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existen formalidades especiales para la constitución de una <i>corporation</i> o sociedad mercantil ante fedatario del Estado.</li> </ul>
<p><b>2. INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y DERECHOS DE REGISTRO</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La escritura constitutiva deberá inscribirse en el registro público de comercio (RPC) del lugar del domicilio social de la SAM. LGSM §2</li> <li>• Los accionistas o la SAM misma deberá pagar por una sola ocasión los derechos de registro por concepto de la inscripción de la escritura constitutiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La escritura constitutiva (<i>articles of incorporation</i> o <i>certificate of incorporation</i>) se presentan para registro ante el funcionario del estado en donde se realiza la constitución; por lo general dicho funcionario es el Secretario de Estado del Estado de que se trate. MBCA §§1.20 y 1.25</li> <li>• Los accionistas o la sociedad mercantil misma deberá pagar un derecho de franquicia (<i>franchise fee</i>) en forma anual. MBCA §1.22</li> </ul>
<p><b>3. ESCRITURA CONSTITUTIVA</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La escritura constitutiva deberá contener, por lo menos, la información contenida en los artículos 6 y 91 de la LGSM.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La sección 2.02(a) del MBCA exige menos requisitos dentro de la escritura constitutiva de una sociedad mercantil.</li> </ul>
<p><b>4. ASAMBLEA CONSTITUTIVA (<u>ORGANIZATIONAL MEETING</u>)</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• De la lectura de los artículos 6 y 91 de la LGSM se infiere que es necesario celebrar una asamblea constitutiva para el nombramiento de administradores, comisarios y funcionarios de la SAM.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se requiere por mandato de ley. MBCA §2.05</li> </ul>

SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MEXICANA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DE LOS ESTADOS UNIDOS CONOCIDA COMO "CORPORATION"

<p style="text-align: center;"><u>SOCIEDAD ANÓNIMA MEXICANA</u></p> <p style="text-align: center;">(Ley General de Sociedades Mercantiles – LGSM)</p>	<p style="text-align: center;"><u>U.S. CORPORATION (SOCIEDAD MERCANTIL DE LOS ESTADOS UNIDOS)</u></p> <p style="text-align: center;">(Model Business Corporation Act – MBCA)</p>
<p><b>5. PERSONALIDAD JURÍDICA</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La LGSM reconoce que SAM inscrita en el RPC tiene personalidad jurídica distinta a la de los accionistas que la forman. Cabe mencionar que las sociedades irregulares tendrán también personalidad jurídica en términos del artículo 2 de la LGSM.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La sociedad mercantil tiene personalidad jurídica distinta a la de los accionistas que la forman al momento en que es presentada para registro la escritura constitutiva ante el Secretario de Estado del Estado que corresponda. MBCA §2.03</li> </ul>
<p><b>6. PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA LA CONSTITUCIÓN</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con excepción de negocios regulados por el Estado, como son los bancos y casas de bolsa, los accionistas de la SAM <u>sólo</u> deberán obtener un permiso previo a la constitución de la Secretaría de Relaciones Exteriores. LIE §15</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se requieren permisos para la constitución de la sociedad mercantil.</li> </ul>
<p><b>7. TIPO DE RESPONSABILIDAD</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los accionistas sólo responden por el pago de sus acciones; es decir, los accionistas sólo responden hasta por el monto de sus aportaciones, gozando de responsabilidad limitada. LGSM §87</li> <li>• No existen casos en los cuales los tribunales eliminan la ficción jurídica de la personalidad de la SAM para exigir responsabilidad ilimitada a los accionistas.</li> <li>• Los accionistas y administradores podrán, pero no están obligados a, asumir responsabilidades de la SAM frente a terceros, especialmente frente acreedores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por regla general, los accionistas sólo responden hasta por el monto de sus aportaciones, gozando de responsabilidad limitada. MBCA §6.22</li> <li>• Los tribunales en ciertos casos podrán eliminar la ficción jurídica de la personalidad de la sociedad mercantil (lo que se conoce como "<i>piercing the corporate veil</i>"), pudiendo exigir a los accionistas algún tipo de responsabilidad ilimitada.</li> <li>• Los accionistas y administradores podrán, pero no están obligados a, asumir responsabilidades de la sociedad mercantil frente a terceros, especialmente frente acreedores.</li> </ul>
<p><b>8. NÚMERO MÍNIMO DE ACCIONISTAS</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se requieren por lo menos dos accionistas y que cada uno de ellos suscriba por lo menos una acción. LGSM §89(1)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se exige un número mínimo de accionistas. La sociedad mercantil podría constituirse con un sólo accionista. MBCA §1.42</li> </ul>

SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MEXICANA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DE LOS ESTADOS UNIDOS CONOCIDA COMO "CORPORATION"

<p style="text-align: center;"><u>SOCIEDAD ANÓNIMA MEXICANA</u></p> <p style="text-align: center;">(Ley General de Sociedades Mercantiles – LGSM)</p>	<p style="text-align: center;"><u>U.S. CORPORATION (SOCIEDAD MERCANTIL DE LOS ESTADOS UNIDOS)</u></p> <p style="text-align: center;">(Model Business Corporation Act – MBCA)</p>
<p><b>9. DENOMINACIÓN</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La denominación social se formará libremente y será distinta a la de cualquier otra sociedad y al emplearse irá seguida las palabras "sociedad anónima" o de su abreviatura "S.A.". LGSM §88</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La denominación social deberá contener cualquiera de las siguientes palabras "corporation", "incorporated", "company", "limited" o las abreviaturas "corp.", "inc.", "co." o "ltd." u otras palabras o abreviaturas similares. MBCA §4.01(a)</li> </ul>
<p><b>10. INVERSIÓN MÍNIMA REQUERIDA</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El capital mínimo de una SAM es de \$50,000, el cual deberá estar íntegramente suscrito. Si las acciones son pagadas en efectivo, por lo menos se deberá exhibir el 20% de su valor en numerario, y si las acciones son pagadas con bienes distintos al numerarios, entonces el valor de las acciones deberá exhibirse en su totalidad. LGSM §§89(II), (III) y (IV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe una inversión mínima requerida.</li> </ul>
<p><b>11. CONTRATOS PRE-CONSTITUTIVOS</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La LGSM no los prevé; sin embargo, en la práctica los accionistas de empresas transnacionales celebran uno o más contratos pre-constitutivos o contratos de accionistas previo o después de la constitución de la SAM.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la práctica, es aconsejable y en ciertos casos necesario negociar y celebrar uno o más contratos pre-constitutivos (<u>pre-incorporation agreements</u>) o contratos de accionistas (<u>shareholders' agreements</u>). MBCA §§6.20(a) y 7.32</li> </ul>
<p><b>12. OBJETO SOCIAL</b></p>	

SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MEXICANA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DE LOS ESTADOS UNIDOS CONOCIDA COMO "CORPORATION"

<p style="text-align: center;"><u>SOCIEDAD ANÓNIMA MEXICANA</u></p> <p style="text-align: center;">(Ley General de Sociedades Mercantiles – LGSM)</p>	<p style="text-align: center;"><u>U.S. CORPORATION (SOCIEDAD MERCANTIL DE LOS ESTADOS UNIDOS)</u></p> <p style="text-align: center;">(Model Business Corporation Act – MBCA)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conforme al Derecho Mexicano, la capacidad de una persona moral de carácter privado está limitada por dos motivos: (1) por su naturaleza, ya sea civil o mercantil, y (2) por su objeto social. En términos generales cualquier actividad no prevista dentro del objeto social de una persona moral no podrá llevarse al cabo por dicha persona moral (Teoría del Acto Ultra Vires).</li> <li>• La SAM deberá especificar dentro de su objeto las actividades que desarrollará o fines que perseguirá.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conforme al derecho corporativo moderno de los Estados Unidos, la Teoría del Acto Ultra Vires tiene poca importancia, aún cuando en algunas legislaciones estatales de los Estados Unidos de América se prevé que las sociedades especifiquen el tipo de objeto o actividad que perseguirán. Sólo en casos específicos se podrá impugnar un acto llevado al cabo por la sociedad. MBCA §3.04</li> <li>• Bastará que la sociedad mercantil prevea dentro de su objeto que dedicará a cualquier actividad de negocios lícita. MBCA §§3.01 y 3.02</li> </ul>

SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MEXICANA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DE LOS ESTADOS UNIDOS CONOCIDA COMO "CORPORATION"

<p><u>SOCIEDAD ANÓNIMA MEXICANA</u></p> <p>(Ley General de Sociedades Mercantiles – LGSM)</p>	<p><u>U.S. CORPORATION (SOCIEDAD MERCANTIL DE LOS ESTADOS UNIDOS)</u></p> <p>(Model Business Corporation Act – MBCA)</p>
---	--

<p><b>13. ACCIONES</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Como regla general, las acciones son de igual valor y confieren a sus accionistas los mismos derechos; sin embargo, en la escritura constitutiva y los estatutos sociales de una SAM se podrá prever la emisión de diferentes clases de acciones, confiriendo derechos especiales dentro de cada clase. LGSM §§112 y 113</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La escritura constitutiva de una sociedad mercantil deberá especificar claramente las clases de acciones y el número de acciones para cada clase. MBCA §6.01(a)</li> </ul>
<p><b>14. TÍTULOS DE ACCIONES</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las acciones deberán estar representadas por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y derechos de socio.</li> <li>• Los certificados provisionales o títulos definitivos que contendrán las menciones y los requisitos establecidos en el artículo 125 de la LGSM.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A no ser que se prevea algo distinto en los estatutos sociales (<i>bylaws</i>), las acciones no requieren estar documentadas mediante certificados o títulos. MBCA §6.26(a)</li> <li>• Si se emiten tendrán las menciones de la sección 6.25 del MBCA.</li> </ul>
<p><b>15. DERECHOS DE PREFERENCIA</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los accionistas de una SAM tendrán, en todo momento, el derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento del capital social en proporción al número de acciones que detenten. LGSM §132</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los accionistas de una sociedad mercantil pueden o no tener derechos de preferencia. MBCA §6.30(a)</li> </ul>
<p><b>16. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las acciones podrán ser transferidas libremente a no ser que los estatutos sociales prevean restricciones a la libre transferencia de las acciones, pudiendo hacerse en términos del artículo 130 de la LGSM o de cualquier otra forma que convengan los accionistas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las acciones podrán ser transferidas libremente a no ser que los estatutos sociales prevean restricciones a la libre transferencia de las acciones. MBCA §6.27(a)</li> </ul>

SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MEXICANA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DE LOS ESTADOS UNIDOS CONOCIDA COMO "CORPORATION"

<p><u>SOCIEDAD ANÓNIMA MEXICANA</u></p> <p>(Ley General de Sociedades Mercantiles – LGSM)</p>	<p><u>U.S. CORPORATION (SOCIEDAD MERCANTIL DE LOS ESTADOS UNIDOS)</u></p> <p>(Model Business Corporation Act – MBCA)</p>
---	--

17. ACCIONISTAS

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los accionistas constituidos en asamblea son el órgano supremo de la SAM. La asamblea de accionistas podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la SAM. Los accionistas constituidos en asamblea tienen las más amplias facultades para decidir, entre otros asuntos, sobre: (1) el nombramiento y remoción de los administradores, (2) la aprobación de los estados financieros, (3) la fusión, escisión, reestructuración y transformación de la SAM, (4) la reforma o modificación a los estatutos sociales y (5) la emisión de valores. LGSM §§181 y 182</li> <li>• Las convocatorias para las asambleas de accionistas no pueden ser renunciadas.</li> <li>• Los accionistas podrán hacerse representar por representantes en las asambleas de accionistas. LGSM §192</li> <li>• Existen requerimientos mínimos por mandato de ley para que los accionistas adopten resoluciones. Dichos requerimientos no podrán ser renunciados. LGSM §§ 183, 184, 186, 187, 188, 198, 190, 191, 193, 194, 198, y 200.</li> <li>• En caso de que sea prevea expresamente en los estatutos sociales, los accionistas podrán adoptar resoluciones unánimes fuera de asamblea, siempre y cuando se confirmen por escrito. LGSM §178</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A no ser que se prevea algo distinto dentro de los estatutos sociales de la sociedad mercantil o en cualquier contrato pre-constitutivo, los accionistas no ejercen todas las facultades de la sociedad; es decir, actúan solamente como inversionistas pasivos. MBCA §§7.32 (a) (1) y (8)</li> <li>• Todas los avisos y convocatorias para las asambleas de accionistas podrán ser renunciados por los accionistas. MBCA §7.06</li> <li>• Los accionistas podrán hacerse representar por representantes en las asambleas de accionistas. MBCA §7.22(a)</li> <li>• Se tienen menos requisitos formales para la adopción de resoluciones por parte de los accionistas. MBCA §7</li> <li>• Los accionistas podrán adoptar resoluciones unánimes fuera de asamblea, siempre y cuando se confirmen por escrito. MBCA §7.04(a)</li> </ul>
---	---

SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MEXICANA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DE LOS ESTADOS UNIDOS CONOCIDA COMO "CORPORATION"

<p><u>SOCIEDAD ANÓNIMA MEXICANA</u>  (Ley General de Sociedades Mercantiles – LGSM)</p>	<p><u>U.S. CORPORATION (SOCIEDAD MERCANTIL DE LOS ESTADOS UNIDOS)</u>  (Model Business Corporation Act – MBCA)</p>
---	--

18. ADMINISTRACIÓN

<ul style="list-style-type: none"> <li>• La administración de una SAM podrá conferirse a un administrador único o a un consejo de administración. LGSM §§142 y 143</li> <li>• Los administradores podrán ser o no accionistas de la SAM. En la práctica, la SAM tiene una administración participativa, es decir, los accionistas participan directamente en la administración de la SAM. No obstante lo anterior, el Consejo Coordinador Empresarial emitió el Código de Mejores Practicas Corporativas (aplicado a sociedades emisoras) que prevé el nombramiento de consejeros externos y de comités de vigilancia y auditoría dentro de las sociedades mercantiles mexicanas.</li> <li>• Los administradores tendrán, individualmente o como órgano colegiado, las facultades que se les confieren en los estatutos sociales. LGSM §6(XIII)</li> <li>• La responsabilidad de los administradores en materia mercantil está limitada sólo a cuatro situaciones previstas en el artículo 158 de la LGSM.</li> <li>• La LGSM no prevé los deberes fiduciarios para los administradores, gerentes y funcionarios de la SAM.</li> <li>• Los estatutos sociales de una SAM podrán prever que los consejeros como órgano colegiado adopten resoluciones unánimes fuera de sesión de consejo, siempre y cuando se confirmen por escrito. LGSM §143</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A no ser que se prevea algo distinto dentro de los estatutos sociales o en algún contrato pre-constitutivo, la administración de una sociedad mercantil se confiere a un consejo de administración. MBCA §7.32(a) y 8.01(a)</li> <li>• Los consejeros no requieren ser residentes de un estado en particular o accionistas de la sociedad mercantil. Como regla general, la sociedad mercantil tiene administración centralizada, es decir, los accionistas delegan a expertos o terceros la administración de la sociedad mercantil, adoptando un papel de inversionistas pasivos. MBCA §8.02</li> <li>• A no ser que se prevea algo distinto dentro de los estatutos sociales o en algún contrato pre-constitutivo, los consejeros tienen todas las facultades y poderes dentro de la sociedad. MBCA §8.01(b)</li> <li>• Los consejeros podrán ser declarados responsables frente a la sociedad o los accionistas cuando violen sus deberes fiduciarios.</li> <li>• Bajo el denominado derecho consuetudinario o derecho común (<i>common law</i>), los deberes fiduciarios son inherentes a los consejeros. También existen disposiciones legales en este sentido. MBCA §§8.30 y 8.33(b)</li> <li>• Los consejeros como órgano colegiado podrá adoptar resoluciones unánimes fuera de sesión de consejo, siempre y cuando se confirmen por escrito. MBCA §8.21</li> </ul>
---	---

SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MEXICANA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DE LOS ESTADOS UNIDOS CONOCIDA COMO "CORPORATION"

<p><u>SOCIEDAD ANÓNIMA MEXICANA</u> (Ley General de Sociedades Mercantiles – LGSM)</p>	<p><u>U.S. CORPORATION (SOCIEDAD MERCANTIL DE LOS ESTADOS UNIDOS)</u> (Model Business Corporation Act – MBCA)</p>
--	---

19. VIGILANCIA	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La vigilancia de la SAM se confiere a uno o más comisarios. LGSM §164</li> <li>• Los comisarios son nombrados por la asamblea ordinaria de accionistas y pueden ser libremente removidos.</li> <li>• En términos generales, los comisarios verifican que la información financiera presentada por los administradores a la asamblea de accionistas sea precisa y razonablemente completa, para lo cual emiten un informe anual. En la práctica, los comisarios son miembros de despachos contables.</li> <li>• Los comisarios podrán ser declarados responsables en caso de incumplimiento de sus deberes corporativos impuestos por los estatutos sociales o por la LGSM.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existen disposiciones dentro del MBCA que prevean la figura del comisario o de algún órgano de vigilancia; sin embargo, los consejeros podrán prever la existencia de comité de vigilancia o auditoria. MBCA §8.25</li> </ul>